

INF.FIS.UTF. N° 220/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024, DEL  
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE  
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”  
(FRI)**

La Paz, 02 de septiembre de 2025



## ÍNDICE

	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	6
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	7
2.3	Inconsistencia del gasto reportado en el estado de resultados y la inexistencia de mayores contables.....	11
2.4	Obligaciones pendientes de pago de la gestión 2022.....	14
2.5	Saldo en la cuenta efectivo sin respaldo.....	16
2.6	Otras observaciones identificadas .....	17
a)	Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado, no ejecutado.....	17
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	20





patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

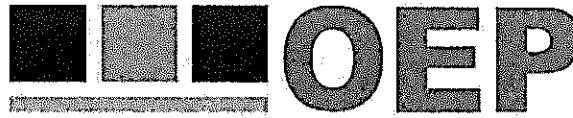
La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 32/87 del 27 de julio de 1987, reconoció la Personería Jurídica del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda”, cuya sigla corresponde a FRI, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota con CITE: N° 006/2024/FRI de 30 de enero de 2024, con referencia: “*Remite documentación según instructivo*”, adjunto a un legajo de documentos en anillado que contiene la siguiente información:

- Resolución N° 02/2024 que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, emitido por el Presidente Nacional del FRI (foja 1).
- Programación Operativa anual (POA) Gestión 2024, (fojas 12).
- Presupuesto Gestión 2024 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-907/2024 el 01 de febrero de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota con CITE: N° 013/2025/FRI/CEN de fecha 27 de marzo de 2025, con referencia “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2024 del FRI*” firmado por el Sr. Edgar Guzmán Jáuregui – Presidente Nacional del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), adjunto documentación que contiene la siguiente información:

- Resolución CEN N° 009/2025 de aprobación de los Estados Financieros de la Gestión 2024 (fojas 2).
- Dictamen del Auditor Independiente (foja 1).
- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2024 (foja 1)
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1)
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3)



- Balance de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1)
- Comprobantes de Registro Documentos de Respaldo (fojas 287)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral en fecha 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de abril de 2025 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-2912/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se registra a:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Edgar Guzmán Jáuregui	Presidente
Mariana Morales Cárdenas	Delegada Económica

### Cuentas Corrientes

El partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
10000058710366	Banco Unión S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las gestiones 2021 al 2023 del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 209/2022	26/09/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 287/2022	21/11/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 304/2022	19/12/2022
2021	Preliminar, Elec. Extr. Municipios: San. Javier-La. Guardia	INF.FIS.UTF N° 007/2023	10/01/2023
2021	Complementario Elec. Extraordina Municipios: San. Javier-La. Guardia	INF.FIS.UTF N° 062/2023	28/03/2023
2021	Final, Elec. Extr. Municipios: San. Javier-La. Guardia	INF.FIS.UTF N° 068/2023	24/04/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 214/2023	06/11/2023
2022	Complementario	INF.FIS.UTF N° 047/2024	20/02/2024
2022	Final	INF.FIS.UTF N° 054/2024	29/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 188/2024	31/10/2024
2003	Complementario	INF.FIS.UTF N° 114/2025	19/03/2025
2023	Final	INF.FIS.UTF N° 136/2025	14/04/2025

**Fuente:** Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se identificaron las siguientes observaciones:

### 2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 expone un total de ingresos por aportes de **Bs30.550,00**, dentro del cual se identifica el Comprobante de Ingreso N° 001 por Bs.6.400,00 correspondiente al mes de octubre/2025, del cual **Bs.1.500,00** no cuenta con ningún documento de respaldo que permita verificar la consistencia e integridad del saldo expuesto, tales como recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los aportes individuales con los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal.

Detalle	Reporte - Estado de Resultados Bs.	Reporte-Comprob. contable y recibos Bs.	Ingresos sin suficiente documentación Bs.
Ingresos - Aporte de Militantes	30.550,00	29.050,00	1.500,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### Artículo N° 39 (Registro de aportes)

*“I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) Lugar y fecha.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- c) *Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.”*

#### **Artículo N° 106 (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),**

*“Son los **registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con la documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingreso sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”**, (las negrillas son nuestros).*

La ausencia de documentación de respaldo o sustento requerido, imposibilitó conocer con suficiencia el origen, consistencia e integridad de los saldos reportados en el estado de resultados, presentados por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), lo siguiente:
  - Respaldar el comprobante de ingreso observado con la documentación suficiente y competente, consistentes en recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, adjunto su fotocopia de Cédula de Identidad, con el propósito de validar la consistencia e integridad de los saldos expuestos en el estado financiero.

#### **2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

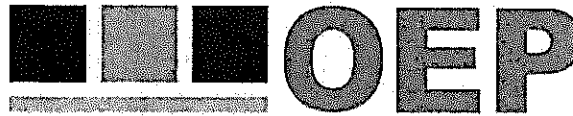
De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se evidenció la falta de documentación que sustenten adecuadamente parte del total de gastos expuestos en el estado de resultados, mismos que fueron ejecutados en diferentes tipos de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:





**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**  
**B O L I V I A**

Comp.	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor/ Beneficiario	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
<b>Gastos mes de Abril</b>						
CE-003	888	24/04/24	6.200,00	Empresa Hotelera Balhoteli	Refrigerio Coctel por sus 46° aniversario del FRI	- Autorización de aprobación de la actividad del aniversario -Detalle de participantes o concurrentes
<b>Gastos mes de Junio</b>						
CE-001	601369 30975	06/06/24	2.324,00	Impuestos Nacionales	Retenciones RC-IVA mediante Form 604, periodo 02/2024	Los pagos son efectuados mediante transferencia bancaria. -Se debe identificar la autorización del manejo del efectivo por parte de la Sra. Maria Esther Gareca
CE-001	601369 31165	06/06/24	558,00	Impuestos Nacionales	Retenciones IT, mediante Form. 410, periodo 02/202	
<b>Gastos mes de Noviembre</b>						
CE-001	930 241331 8843	14/11/24	884,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ- TJ- STZ, cambiado por SCZ-LPZ- STZ a nombre de Ale Orihuela	-Falta de Autorización de pago de pasajes - Adjuntar comprobante electrónico del pasaje legible
CE-002	930 241386 9490	14/11/24	1.109,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ-LPZ- STZ a nombre de Marina Paz Zamora	Falta de autorización de pago de pasajes
CE-003	930 241386 9491	14/11/24	1.109,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ-LPZ- STZ a nombre de Karina S. Orihuela	
<b>Gastos mes de Diciembre</b>						
CE-001	235724 47	3/12/2024	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IUE-500, por el periodo 12/2023	Apropiación incorrecta de la cuenta del gasto (Productos de papel, carton) -Debe apropiarse a la cuenta de Impuestos. -Requiere se adjunte comprobante de transferencia, donde se identifique el número de transacción -Presentación legible de formulario de Impuestos
CE-001	235724 47	3/12/2024	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IUE-500, por el periodo 12/2020	
CE-001	153521 3559	05/12/24	512,00	Impuestos Nacionales	Impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	
CE-001	153521 2916	05/12/24	512,00	Impuestos Nacionales	Impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	
CE-001	153521 1297	05/12/24	512,00	Impuestos Nacionales	Impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	
CE-001		03/12/24	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos RC-IVA-604, por el periodo 2/2024	
CE-001		03/12/24	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT-410, por el periodo 2/2024	
CE-001		03/12/24	37,00	Impuestos Nacionales	Impuestos RC-IVA-604, por el periodo 2/2024	
CE-001		03/12/24	9,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT-410, por el periodo 2/2024	



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**  
**B O L I V I A**

CE-003	930 241408 3432	09/12/24	395,00	Boliviana de Aviación	Pasaje TJ-SCZ, a nombre de Fernando Guzman	Falta de autorización de pago de pasajes
CE-003	930 241412 4337	12/12/24	395,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ-TJ, a nombre de Fernando Guzman	
CE-004	370233	12/12/24	10,00	Transporte el "DORADO"	Envío de sobre de documentos de La Paz a Potosí	Apropiación incorrecta del grupo de la cuenta registrada (Alimentos y Productos Agroforestales)
CE-005	440343	23/12/24	10,00	Trans "Copacabana" SA.	Envío de sobre de documentos de Tarija a La Paz	
CE-006	1607	23/12/24	217,00	"TIO LUCHO"	Servicio de cena de reconocimiento a la Sra. Daisy Victoria Cardenas en la ciudad de Tarija	Apropiación incorrecta del grupo de la cuenta del gasto (Productos de Papel, carton) -Falta de autorización del gasto efectuado -Informe en detalle de cumplimiento de los objetivos de la actividad
CE-007	S/N	25/12/24	500,00	Delfina Vides Romero	Provisión de panes dulces, masitas y vasos de chocolate, por actividad navideña para niños realizado en la Comunidad de la "Ventolera" y "San Andres"	
CE-007	12885	24/12/24	1.501,92	Sociedad de alimentos procesados "SANTIAGO" SRL	Compra de Galletas, Leche Krem y otros, por actividad navideña para niños realizado en la Comunidad de la "Ventolera" y "San Andres"	
CE-008	S/N	18/12/24	700,00	Raul Freddy Alavi	Compra de 100 Unid. De juguetes para niños, por la actividad navideña realizada en el municipio de Colcapirhua	Falta de autorización de la actividad realizada -Informe detalle de la actividad realizada
CE-008	S/N	25/12/24	400,00	Michelle Hanna Aguilar Ponce	Provision de 200 tasas de chocolate	
CE-008	12873	23/12/24	3.003,50	Sociedad de alimentos procesados "SANTIAGO" SRL	Compra de galletas y queques	
CE-009	S/N	27/12/24	90,00	Elizabet Zoya Zamora	Por devolución: cuentas por pagar	Falta de informe a detalle, que respalde el pago efectuado, el concepto por el que fue generado el pasivo.
CE-009	S/N	27/12/24	230,00	Tania Bacilia Cayoja	Por devolución: cuentas por pagar	
			<b>22.242,42</b>			

**Fuente:** Documentación presentada por el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo N° 52 (comprobantes de registro de transacciones),**

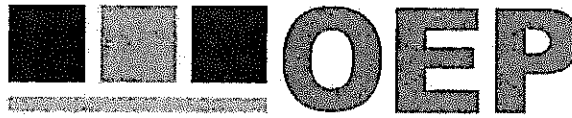
*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestros)*

**Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes documentos de respaldo),**

- “I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

**Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La observación descrita por la falta de documentación suficiente de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), sustentar las operaciones de los gastos realizados con documentación suficiente y competente, ya sean estos en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado se encuentre respaldado, justificado, y pueda ser validado de manera íntegra.

### 2.3. INCONSISTENCIA DEL GASTO REPORTADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA INEXISTENCIA DE MAYORES CONTABLES

El Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, expone gastos operativos por **Bs34.395,77**; sin embargo, del reporte de gastos contenido en los comprobantes de egresos se registra un importe total ejecutado de **Bs31.185,92**, el cual difiere del saldo expuesto en el estado financiero, diferencia que no cuenta con ninguna aclaración o justificación documentada que permita verificar la consistencia de la diferencia observada, conforme al siguiente detalle:

Detalle	Reporte - Estado de Resultados Bs.	Ejecución s/g Comprobantes contables Bs.	Diferencia Bs.
Gastos Operativos efectivos	34.395,77	31.185,92	3.209,85

Se observa además que, la organización política no ha presentado registro de los mayores contables, que permita verificar la consistencia de las transacciones realizadas e identificar de manera confiable los saldos expuestos por cuenta contable.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente*



*debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.*

#### **Artículo 47. (Sistema de contabilidad)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

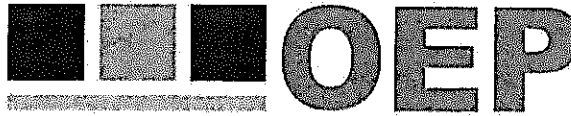
#### **Artículo 49. (Libros contables)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben llevar los siguientes libros contables:***  
(...)

- b) ***Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión **permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General*****. (Las negrillas son nuestros)

#### **Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

los registros contables de la gestión, **debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor** y los comprobantes contables de ingreso y gasto **adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política**. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc)” (Las negrillas son nuestros)

### **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

### **Artículo 57. (Estados financieros a presentar)**

- I Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

(...)

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso.
- j) Comprobantes de Gastos.
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso”

#### **Artículo 110. (Gastos no reconocidos)**

"I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) **Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada...** (Las negrillas son nuestros)

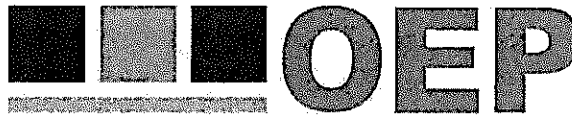
La inconsistencia observada sobre el reporte de gastos expuestos, genera una incertidumbre sobre la veracidad e integridad de la información financiera presentada en la gestión 2024, limitando la validación de los gastos de las operaciones ejecutadas por la organización política y que permitan conocer en concreto el destino final de los fondos reportados en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), sustentar la información financiera con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que dé certidumbre y permita la validación de los gastos de manera íntegra y dar confianza además al estado financiero presentado.
- Presentar además, el registro de mayores por cuenta contable, conforme a las transacciones ejecutadas por la organización política, con fines de su verificación y contrastación con los saldos expuestos.

#### **2.4. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE LA GESTIÓN 2022**

El Balance General al 31 de diciembre de 2024, reporta un saldo de **Bs3.500,00** en la cuenta "Honorarios Profesionales por pagar", importe sin modificación desde la gestión 2022, y no se evidenció que en la gestión 2024 hayan tomado acciones reales para el cumplimiento de la presente obligación contraída. Dada la data del pasivo observado, la misma constituye un incumplimiento a la normativa en actual vigencia, denotando además el poco compromiso y la falta de acciones asumidas por los responsables de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)**

- I. **De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación, ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.**
- II. **De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política".** (Las negrillas son nuestros)

**El artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)**

- I. *El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.*
- II. *La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
- (...)
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión", (las negrillas son nuestros).

La falta de respaldo y acciones asumidas respecto a la obligación contraída desde la gestión 2022, podría generar perjuicios para la organización

política, consistentes en demandas u otros similares por no honrar las mismas, incumpliendo además lo establecido en el reglamento de fiscalización de organizaciones políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” instruir a las instancias correspondientes, la cancelación de la obligación contraída y registrada en la cuenta “Honorarios Profesionales por pagar”, respaldando la misma con la documentación suficiente y competente, además de informar sobre las acciones efectuadas y las aclaraciones pertinentes por la data del pasivo.

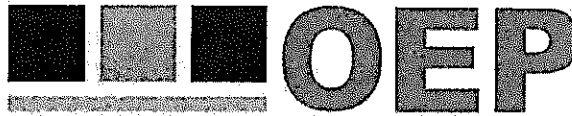
## 2.5. SALDO EN LA CUENTA EFECTIVO SIN RESPALDO

La cuenta “Caja M/N” expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registra un saldo de **Bs297.67**, por el cual el partido político no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que dé certeza y permita validar el saldo expresado en el Balance General, así como el de conocer al responsable de su administración y custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se **deberá incluir los controles a ejecutarse** como ser: **arqueos sorpresivos**. (Las negrillas son nuestros)*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La ausencia del arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al Responsable de su administración y custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el saldo real del efectivo recontado, además de hacer conocer el nombre y apellido del responsable de su administración y resguardo (custodio), además de quien ejecuta el arqueo; para la validación del saldo expuesto.

## 2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado, no ejecutado

Dentro del Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), incluyó las siguientes actividades distribuidos por comités:

- Determinar políticas y líneas de acción para fortalecer al partido en lo ideológico orgánico y lo político.
- Organizar política y administrativamente al partido de acuerdo a sus funciones establecidas en el estatuto orgánico
- Cumplir en los plazos establecidos con las obligaciones que el partido tiene de acuerdo a la Ley de partidos políticos y las resp. del Órgano Electoral Plurinacional mediante el TSE.
- Fortalecer al partido en los ámbitos financieros y administrativos para un manejo transparente de los recursos propios.
- Realizar la capacitación de militantes y dirigentes en temas de interés partidario.
- Administrar los recursos financieros de los aportes de militantes de manera transparente y eficiente para alcanzar los objetivos propuestos.
- Mantener las cuentas documentadas y entregar todos los informes y estados financieros a la autoridad pertinente.
- Fortalecer la presencia orgánica y política del partido en las organizaciones sindicales, gremiales, empresarios comunidades, campesinas, profesionales, cívicas, vecinales y demás estructuras de la sociedad civil.
- Fortalecer la participación de la mujer en todos los ámbitos políticos y partidarios para que tengan oportunidades de liderazgo departamental.
- Nuevas ideas generacionales con los objetivos y esperanzas de nuevas generaciones, respetando e incorporando sus visiones de país en nuestros principios y doctrinas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Difundir los nuevos lineamientos del partido de acuerdo a los objetivos planteados por el comité central para que puedan llegar y ser socializados por todos los militantes y ciudadanía en general.
- Recuperar espacios políticos en las organizaciones de pueblos indígenas y originarios
- Propuestas revolucionarias que beneficien a los sectores involucrados
- Recuperar el protagonismo del FRI en los sectores obrero laboral regional generados por propuestas en beneficio de dichos sectores a partir de sus necesidades.
- Debatar con diferentes simpatizantes y profesionales las nuevas propuestas del partido
- Emitir fallos sobre la base de procesos idóneos y transparentes evitando injerencias y presiones
- Atender de manera transparente igualitaria eucánime todos los reclamos y quejas basados en derechos y deberes de los militantes.

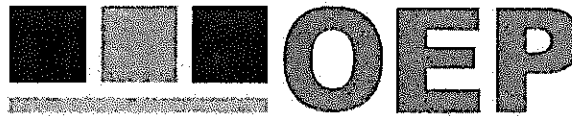
De la verificación realizada al POA, se constata que la organización política no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar adelante las actividades programadas.

Asimismo, se estableció que de todas las actividades programadas de acuerdo a su relación descrita, pocas fueron ejecutadas, toda vez que las mismas no identifican a que actividad programada corresponden los gastos reflejados dentro de sus operaciones económicas.

El presupuesto de gasto proyectado para la gestión 2024 fue de **Bs62.750,00**; sin embargo de acuerdo a la documentación presentada, el gasto ejecutado alcanzó a **Bs31.185,92**, concluyéndose una ejecución del **49,70 %** sobre el importe estimado.

Es de hacer notar que esta observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 148/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 136/2025** de 14 de abril de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue atendida, denotando la falta de compromiso asumido por la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:



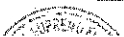
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

- "I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político- programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
  - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral."*

### **Artículo 34° (Presupuesto anual)**

- "I *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas."*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
- a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).***  
  
*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*
  - b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

La ausencia de información a detalle de las actividades programadas y ejecutadas no permitió verificar el cumplimiento e integridad de éstas; asimismo, la falta de proyección de los ingresos, denota una inadecuada planificación de los objetivos y actividades propuestos y que la estimación del presupuesto no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una ejecución por debajo de lo planificado.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que la planificación de las operaciones anuales y el Presupuesto se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la organización política, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, con los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

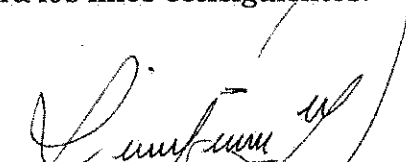
- C3. Inconsistencia del gasto reportado en el estado de resultados y la inexistencia de mayores contables**, según lo expuesto en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4. Obligaciones pendientes de pago de la gestión 2022**, según lo expuesto en el numeral 2.4 del presente informe.
- C5. Saldo en la cuenta efectivo sin respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.5 del presente informe.
- C6. Otras observaciones identificadas**, según lo expuesto en el numeral 2.6 punto A del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

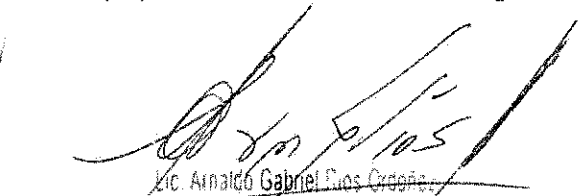
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmq  
C.c. Arch.  
C.c. PP (FRI).

  
Lic. Reynaldo Yañani Quesada  
AUDITOR FISCALIZADOR  
OEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8862

  
Lic. Arnaldo Gabriel Céspedes  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305